



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL “AUDITAR EL CONVENIO No. 3517 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y EDUCACION”

**SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
Vigencia 2013**

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2013

DIRECCION SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

DICIEMBRE DE 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 3517 DE 2013

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	Sandra Inés Rozo Barragán
Gerente	William Iván Molina Ovalle
Asesora	Patricia Gómez Cuervo
Equipo de Auditoría	Jessica del Pilar Ospitia Vásquez Fabio Enrique Penagos Aguiño

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	<u>5</u>
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	<u>9</u>
3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	<u>19</u>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bogotá D. C.

Doctor
JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial a la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y la Secretaría Distrital de Educación – SED, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y ejercicio del derecho a la educación, y la prestación efectiva del servicio educativo, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (3) y cuatro (4) años de edad del Distrito Capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaría de Integración Social.”*, por la suma de \$85.325.525.088, (discriminados en \$83.700.857.597 por la SDIS y \$1.624.666.891 por la SED) y con un plazo de ejecución de once (11) meses.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C.; la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá.

Concepto sobre gestión y resultados

La Contraloría de Bogotá D. C. como resultado de la auditoría especial practicada al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013, conceptúa que la gestión correspondiente a las fases de programación, ejecución, seguimiento y monitoreo, el cual se desarrolla dentro del proyecto de inversión 735 *“Desarrollo Integral de la Primera Infancia en Bogotá” del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”*; no ha sido eficaz y eficiente en el cumplimiento de los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos del Distrito Capital comprometidos con la suscripción de este convenio, arrojando un concepto de gestión desfavorable.

Para efectos del análisis respectivo, se tuvo en cuenta como procedimientos de auditoría, evaluar los aspectos legales previos a la suscripción, pruebas selectivas de auditoría a las metas físicas de asistencia de los jardines infantiles, análisis de los anexos técnicos que hacen parte integral de la ejecución y de la información del proceso de matriculas al sistema educativo oficial, examinando el proceso de laboralización de docentes al sistema y de la ejecución presupuestal de los recursos del convenio.

Con respecto al concepto de dotación y servicios públicos que se encuentran contemplados dentro de la estructura de costos del convenio, no hay claridad en cuanto al gasto que encierran estos conceptos, puesto que, no se identifica la procedencia de los recursos para financiar este tipo de rubro, si estos se originan de recursos en dinero presupuestados dentro del respectivo rubro de inversión o de funcionamiento de la entidad y/o cuáles corresponden a aportes realizados en especie, ya que dicha situación no se ve reflejada ni en las cláusulas del convenio ni en el anexo técnico que diseña la estructura de costos respectiva.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual manera y con relación a las matrículas correspondientes a los niveles de pre-jardín y jardín, se observa en términos generales, que el nivel de cumplimiento de las metas de cobertura proyectadas (17.750 cupos), registradas a septiembre 30 de 2013, no se cumplió, puesto que, solamente fueron matriculados al sistema educativo oficial 8.092 niños, lo que representa un nivel de cumplimiento del 45.59%; por lo que se estaría registrando un rezago en el cumplimiento del convenio del 54%. En tal sentido, la gestión realizada por las entidades que suscriben el convenio, generan la incertidumbre de cuáles van a ser los mecanismos de gestión que realizarían para efectos de poder cumplir con dichas metas trazadas.

Frente al proceso de laboralización de docentes, existe un desfase frente a la cobertura de los 17.750 niños que se debieron matricular en la presente vigencia, puesto que, para cumplir con el proyecto se requería laboralizar al sistema educativo oficial a 875 maestras, de las cuales a septiembre de 2013 solamente 253 docentes se habían registrado para ser vinculadas a la planta de la SED; alcanzando una ejecución del 29.7%, y por ende un rezago de más del 70%, para el cumplimiento de la meta establecida.

Así mismo, se observa que de acuerdo al plazo de ejecución establecido en el convenio, no se está cumpliendo a cabalidad con los indicadores de cobertura, inobservando los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia a lo postulado en la Ley 489 de 1998.

La entrega incompleta, desorganizada, inoportuna y sin algún tipo de control de la información solicitada, dificultó el ejercicio del control fiscal, a saber, no se identifican responsables directos de la custodia y entrega de la misma, evidenciándose además negligencia de parte de quienes son los responsables del cuidado y archivo de la documentación, inexistencia de mecanismos tendientes a prevenir la materialización de los riesgos, detectar y corregir desviaciones, hechos ya soportados suficientemente.

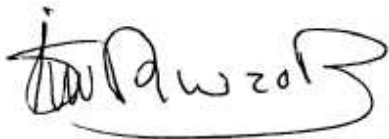
Lo anterior evidencia desorden y descuido en la documentación de la Entidad, falta de confiabilidad en la misma, y obstrucción al ejercicio del control fiscal, toda

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vez que la Contraloría soporta todas sus actuaciones en la información suministrada por la Entidad auditada

Como resultado de la auditoria practicada, la gestión realizada por parte de la SDIS registra una serie de deficiencias administrativas y de gestión frente al cumplimiento del objeto trazado en el Convenio 3517 de 2013, de donde se concluye que hubo un total de 10 hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) son con incidencia disciplinaria.

Atentamente,



SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Directora Técnica Sectorial Integración Social

Bogotá D. C., Diciembre 10 de 2013

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. EVALUACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 3517 DE 2013.

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y la Secretaría Distrital de Educación – SED, en desarrollo de la auditoria especial al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013, suscrito el 25 de febrero de 2013, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y ejercicio del derecho a la educación, y la prestación efectiva del servicio educativo, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (3) y cuatro (4) años de edad del Distrito Capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaría de Integración Social.”*, por la suma de \$85.325.525.088 de los cuales, se acordó que la SDIS aportaría \$83.700.858.197 que corresponden a un 98.06% y por parte de la SED, \$1.624.666.891 que representan el 1.94% del valor total del mismo y con un plazo de ejecución de once (11) meses.

Para efectos del análisis respectivo, se tuvo en cuenta como procedimientos de auditoria, evaluar los aspectos legales previos a la suscripción, pruebas selectivas de auditoria a las metas físicas de asistencia de los jardines infantiles, análisis de los anexos técnicos que hacen parte integral de la ejecución y de la información del proceso de matriculas al sistema educativo oficial, examinando el proceso de laboralización de docentes al sistema y de la ejecución presupuestal de los recursos del convenio.

El convenio se desarrolla de la ejecución del programa Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* 2012 – 2016, *“Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia”*, por parte de la SDIS bajo el proyecto No.735 *“Desarrollo Integral de la Primera Infancia en Bogotá”*; y por parte de la SED con el proyecto 901 *“Pre-jardín, Jardín y transición: preescolar de calidad en el sistema educativo Oficial”*.

Del análisis de la Estructura de Costos del Convenio se establecido que para la financiación se soportará por conceptos de costos fijos y variables, los cuales se tazonaron así: por costos fijos \$68.183.533.588 que representan un nivel de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

participación del 79.91% y por costos variables \$17.141.991.500 equivalente al 20.09% de la estructura.

En lo relacionado con los costos fijos del convenio, se contemplaron los siguientes conceptos de gastos: Pago del personal contratado para desarrollar las actividades propias de la misión de los jardines por \$35.146.629.822, que significan el 41.19%; Pagos de servicios públicos de los jardines infantiles objeto del convenio por \$1.055.955.055 igual al 1.24%; mantenimiento locativo, por \$2.891.191.784 correspondientes al 3.39%; pago de la vigilancia de las unidades operativas por \$9.904.614.433 que equivale al 11.61% y dotación y otros gastos operativos que requiere el convenio por \$19.185.102.494 que significan el 22.48%.

Igualmente en lo que se refiere a los costos variables del convenio, este se estimó por \$17.141.991.500, equivalente al 20.09%, discriminados en suministro de alimentos \$14.497.241.500 y el pago de bonos de fin de año por \$2.644.750.00.

2.1.1 Hallazgo Administrativo

De acuerdo a lo planteado en la estructura de costos del convenio, según el Anexo Técnico No.2 en la cláusula décima, parágrafo primero del convenio interadministrativo; menciona que la *“(...) SDIS realizará las gestiones administrativas y financieras requeridas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para transferir a la SED la suma de... (\$14.475.729.000)”*; para efectos de realizar el pago de la nómina de las docentes vinculadas al Sistema Educativo Oficial, por parte de la SED, para efectos de cumplir con este compromiso la SDIS expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.6442 de febrero 22 de 2013, con cargo al rubro con código presupuestal 3-3-1-14-01-01-0735-104 del programa *“Desarrollo Integral de la Primera Infancia en Bogotá”* por \$14.475.729.000, dineros que a la fecha de practicada la presente auditoria, dichos recursos aún no se han transferido a la Secretaria de Educación.

Frente a esta situación la administración informó a este Ente de Control, mediante memorando SAL-62580 del 29 de octubre de 2013, que *“(...) la SDIS aporta... \$14.475.729.600..., recursos que fueron transferidos a la SED a través del CDP con número 8039, estos últimos que sumados a los aportes de la SED ... tienen como objeto el vincular las maestras y auxiliares pedagógicas en planta provisional de la SED”*., con lo que se observó, la expedición de dos certificados de disponibilidad presupuestal con cargo al mismo objeto de la transferencia de recursos a la SED, sin justificarse claramente las razones por las cuales se expidieron esos dos instrumentos de certificación presupuestal, igualmente, al revisar los certificados de registros presupuestales se observó que estos no han tenido ordenes de pago que afecten

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los compromisos relacionados con los CDP en mención, evidenciándose deficiencias en el control y en la información correspondiente al estado financiero del convenio, generando un posible castigo presupuestal para la siguiente vigencia fiscal, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 2, literal j) de la ley 87 de 1993, el artículo 19 del Decreto Distrital 714 de 1996.

2.1.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

En lo que corresponde con los costos fijos de la estructura de costos del Convenio, relacionados con la dotación, el pago de los servicios públicos domiciliarios y los servicios generales de aseo y vigilancia, este Ente de Control realizó visita administrativa a la SDIS, el 10 de octubre de 2013, solicitándole, “(...) suministrar el listado de todos los jardines infantiles de la SDIS... con respecto a la dotación suministrada por la SDIS los comprobantes de entrada y salida de los mismos,...”.

Mediante memorando SAL-58808 del 16 de octubre de 2013, la SDIS, hace entrega de la información en forma incompleta, no entregando la relación de los comprobantes de los elementos de salida de almacén, manifestando que, “En cuanto a la salida de bienes, precisamos que no hay tal comprobante¹ porque los mismos permanecen en las unidades operativas en las cuales se dio ingreso,...”.entendiéndose esto que los únicos elementos entregados a los jardines infantiles son los que se relacionan en los comprobantes de ingreso y están registrados en la base de datos del área contable, documentos que fueron relacionados en dos (2) CD y entregados con los oficios Nos. SAL-58808 del 16 de octubre de 2013 y SAL-59195 del 17 de octubre de 2013. Esta auditoría examinó cada uno de los comprobantes de entrada al servicio de dichos elementos para cada uno de los jardines infantiles de donde se determinó un inventario de elementos de entrada en servicio por \$1.757.812.777.

La SDIS soporta los comprobantes de entrada de servicio de los elementos de dotación para cada uno de los Jardines Infantiles de forma directa, sin llevarse un registro adecuado de los comprobantes de salida de almacén de la SDIS y del respectivo ingreso a la Unidad Operativa.

Mediante memorando SAL – 62530 del 29 de octubre de 2013, la administración manifiesta que “(...) si bien el convenio 3517 de 2013 prevé dentro de su estructura de costos un rubro de dotación, este rubro se da en especie... teniendo en cuenta que las

¹ Subrayado es nuestro

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

202 unidades operativas (jardines infantiles)² que se enmarcan dentro del convenio vienen siendo operadas directamente por la SDIS,... se materializan a través de contrataciones de selección objetiva las cuales se relacionan a continuación.

No.	Contrato	Concepto	Convenio 3517 de 2013
1	6417-2012	Equipos Industriales y semi industriales	1.881.181.802
2	5688-2012	Menaje de Cocina	33.567.751
3	5593-2012	Muebles Metálicos	16.988398
4	5592-2012	Muebles de Madera	40.990.719
5	4797-2012	Pañales	326.033.629
6	6774-2012	Telas y Lencería	8.438.708
7	5572-2012	Mueles Plásticos	17.696.395
8	4722-2012	Aseo Personal	621.778.912
9	5719-2012	Material Didáctico	224.071.452
10	5699-2012	Papelería	214.687.030
		TOTAL	3.385.434.796”

Por otra parte la Subdirección para la Infancia relaciona en el mismo memorando, el estado de cuenta del convenio No. 3517 de 2013, del rubro de Dotación y otros Gastos Operativos una ejecución de \$4.700.907.660, cifra que fue comparada con el valor total del inventario de elementos de entrada en servicio \$1.757.812.777,80, que certificó la administración con los comprobantes de ingreso remitidos con los oficios Nos. SAL-58808 y SAL-59195, mencionados anteriormente, evidenciándose una diferencia que asciende a \$2.943.093.182, los cuales no han podido ser justificados por la administración, causado por la falta de control adecuado en la entidad y de un procedimiento de salida de bienes; contraviniendo el cumplimiento del “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” Resolución No. 001 de 2001, Secretaría de Hacienda Distrital, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

2.1.3 Hallazgo Administrativo

De acuerdo a los memorandos SAL-58808 del 16 de octubre de 2013 y SAL-59195 del 17 de octubre de 2013, la administración entregó los documentos correspondientes a las entradas de servicio de la dotación de los Jardines

² Subrayado es nuestro

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Infantiles, siendo analizados por parte de esta Contraloría, observándose que hay 45 entradas de servicio de dotación por \$251.119.050,20, las cuales fueron entregadas al Grupo de Apoyo Operativo de Localidades y no a los Jardín Infantiles que debían ser los directos beneficiados, generando incertidumbre en la asignación de los elementos, puesto que, no se distingue claramente quienes conforman los grupos de apoyo, generando un posible riesgo en la asignación de la dotación, causada por la falta de control y la no existencia de un procedimiento documentado para dichas entregas frente a los posibles requerimientos de los jardines, infringiendo el *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”*.

2.1.4 Hallazgo Administrativo

Inconsistencias en la información reportada a este ente de control, ya que al comparar el archivo suministrado por la Subdirección de Apoyo Logístico de acuerdo al requerimiento establecido en el acta del 10 de octubre de 2013, con el archivo en Excel denominado “INF CONTRALORIA JI_CV del CD No. 3, correspondiente al memorando SAL-58808 del 16 de octubre de 2013, se observa que no aparecen registrados los siguientes comprobantes de entrada al servicio 249, 250, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 263, 266, 267, 271, 273, 278, 282, 283, 284, 289, 291, 296, 302, 305, 307, 308, 317, 326, 327, 328, 332, 334, 184, 82, 185 y 204; no coincide la información reportada frente a las fuentes de información causados por procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, generándose falta de articulación entre el almacén y la Subdirección para la Infancia generando registros inexactos, infringiendo *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”* Resolución No. 001 de 2001..

2.1.5 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Dentro de la estructura de costos del convenio interadministrativo 3517 de 2013, se contempla el componente relacionado con el pago de servicios públicos de los jardines infantiles objeto del convenio en mención, en el cual se estimaron recursos por \$1.055.995.055. Mediante los memorandos SAL-62580 del 28 de octubre de 2013 y SAL – 57102 del 15 de noviembre de 2013, la administración informa cuál es el estado de cuenta correspondiente a la ejecución de los recursos pertinentes al pago de los servicios públicos, de donde se reporta que han ejecutado recursos por \$623.997.079 de aportes de la SDIS.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual forma, mediante los memorandos SAL-59958 del 22 de octubre de 2013 y SAL-31717 del 25 de octubre de 2013, la administración incluyó la relación de los pagos realizados correspondiente a los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas, telefonía e Internet, de los Jardines Infantiles, que ascienden a \$1.279.809.692; dichos recursos son atendidos por el rubro de Gastos de Funcionamiento de la Entidad, según lo informado en el memorando SAL 81724 del 25 de octubre de 2013, de la Subdirección de Apoyo Logístico *“los recursos para el pago de los servicios públicos corresponden a gastos de funcionamiento”*.

La auditoría observa al respecto que, el convenio celebrado entre la SDIS y la SED, se desarrolla dentro del marco del proyecto de inversión 735 *“Desarrollo Integral a la Primera Infancia”*, por lo que, se deduce que los recursos provienen del rubro de inversión para atender los diferentes componentes que hacen parte de la estructura de costos del convenio, evidenciándose incongruencia entre las dos fuentes de información, es decir, que se estarían registrando una doble contabilización presupuestal en el pago de los servicios públicos tanto por funcionamiento como por la inversión del proyecto, en la atención del pago de servicios públicos que se registra en la estructura de costos del convenio y que se reporta como ejecutado en el estado de cuenta suministrado en el radicado SAL-57102 del 15 de noviembre de 2013, por la cuantía de \$623.997.079, los cuales la entidad no los soportó ante los requerimientos oficiados.

Lo anterior es causado por procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas y de control a la estructura de costos.; contraviniendo el cumplimiento del *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”* Resolución No. 001 de 2001, Secretaría de Hacienda Distrital, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículos 23 y 48, numeral 31, de la Ley 734 de 2002 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

2.1.6 Hallazgo Administrativo

El numeral 7) de la Cláusula Tercera, del Convenio Interadministrativo No. 3517 de 2013, contempla *“Definir un plan de trabajo y su cronograma para adelantar, la gestiones relacionadas al proceso de transición de la prestación del servicio de educación a niños y niñas de 3 y 4 años de edad, la información a las familias, el reporte de matrícula, los procesos de identificación y referenciación”*, proveído que no esta cumpliendo la administración puesto que, la SDIS, no ha elaborado el respectivo plan de trabajo con su respectivo cronograma, que delimite las acciones y/o actividades del convenio, causando con esto la falta de control, monitoreo y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

evaluación de los propósitos del mismo, lo cual genera un inminente riesgo de no cumplir con certeza el cumplimiento de las actividades del proyecto en si. Lo anterior permite establecer que no se observa de manera objetiva lo establecido en la ley 87 de 1993, artículo 2 y Ley 489 de 1998, conforme al cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas que le conciernen tanto a la SED como a la SDIS.

2.1.7 Hallazgo Administrativo

Teniendo en cuenta que la cobertura proyectada para el convenio es de 17.750 cupos y de acuerdo a la revisión efectuada por el equipo auditor, de las metas físicas de asistencia de los jardines infantiles objeto del convenio³, correspondiente al memorando sin radicación del 21 de octubre de 2013 referido al alcance con relación al radicado SAL -59195 del 17 de octubre de 2013, se evidencian un total de asistencias de 12.355 cupos, que confrontados frente a las metas de cobertura del convenio registraría un nivel de ejecución del 69.61%, lo que permite establecer un rezago para darle cumplimiento a la meta objeto del convenio de más del 30%.

De lo anterior, se evidencian inconsistencias de la meta de cobertura proyectada con relación a las metas físicas de asistencia registradas en cada uno de los jardines Infantiles, como se muestra a continuación:

CUADRO 1

ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE COBERTURA FRENTE A LAS METAS FÍSICAS EN LOS JARDINES INFANTILES POR LOCALIDADES

No.	Localidad	Total Cobertura Proyectada	Total Meta Física	Nivel de Ejecución de la Cobertura %	Rezago de la Cobertura %
1	ANTONIO NARIÑO	0	0	0	0
2	BARRIOS UNIDOS	460	109	23,72	76
3	BOSA	1778	1593	89,60	10
4	CHAPINERO	296	250	84,46	16
5	CIUDAD BOLIVAR	2391	1803	75,41	25
6	ENGATIVA	1232	972	78,90	21

³ Estas 16 localidades se reportaron desde los meses de marzo a septiembre de 2013, por parte de la Subdirección para la Infancia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Localidad	Total Cobertura Proyectada	Total Meta Física	Nivel de Ejecución de la Cobertura %	Rezago de la Cobertura %
7	FONTIBON	325	240	73,85	26
8	KENNEDY	1809	1338	73,96	26
9	MARTIRES	315	167	53,02	47
10	PUENTE ARANDA	936	645	68,91	31
11	RAFAEL URIBE	1575	913	57,97	42
12	SAN CRISTOBAL	905	498	55,03	45
13	SANTAFE	655	476	72,67	27
14	SUBA	1566	1111	70,95	29
15	TUNJUELITO	923	693	75,08	25
16	USAQUEN	851	843	99,06	1
17	USME	1733	704	40,62	59
TOTAL		17750	12355	69,61	30

Fuente: Soportes Cobertura proyectada y Metas Físicas Subdirección para la Infancia, con corte a septiembre de 2013

Por lo anterior se infringe el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; literales f) y j) artículo 3 de la Ley Orgánica de Planeación 153 de 1994. Causado por la Inexistencia de un adecuado proceso de planeación de las actividades, objeto del convenio. Ocasionando el riesgo de que no se atiendan las coberturas proyectadas en el alcance del objeto del convenio interadministrativo.

2.1.8 Hallazgo Administrativo

El objeto central del convenio interadministrativo de asociación pretende “*Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos para efectos de garantizar el acceso y ejercicio del derecho a la educación de la población infantil de niños y niñas de 3 y 4 años...*”; en tal sentido, se establece que según el memorando con Radicado SAL-35139 del 7 de noviembre de 2013, con corte a septiembre 30 de 2013, se reporta un total de niños matriculados al sistema educativo oficial de 8.092 matrículas que corresponden a un nivel de ejecución de dicho proceso del 45.59%; por lo tanto, la auditoría observa que existe incumplimiento a los principios de la eficacia y eficiencia en cuanto al debido cumplimiento pactado en la Cláusula Segunda del convenio Interadministrativo No. 3517 de 2013, la cual tiene como finalidad “*garantizar la disponibilidad de 17.750 cupos para la prestación del servicio de educación inicial desde el enfoque de atención integral a la primera infancia a niños y niñas de 3 y 4 años de edad, de conformidad con las definiciones técnicas para la operación conjunta definida en la mesa técnica del convenio...*” en tal sentido se estaría incumpliendo con el Literal b) del Artículo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Segundo de la Ley 83 de 1993; lo anterior causado por debilidades administrativas y de coordinación interinstitucional entre la SDIS y la SED para el respectivo proceso establecido en la inscripción o matrículas de los niños de pre – jardín y jardín al sistema educativo oficial, ocasionando un riesgo en el cumplimiento de las matriculas de los niños de 3 y 4 años al sistema educativo oficial.

2.1.9 Hallazgo Administrativo

Al examinar la información correspondiente al proceso de laboralización de docentes al sistema educativo oficial, se observa una falencia en el proceso de seguimiento y monitoreo para efectos de atender las coberturas de acuerdo a los niños matriculados, objeto del convenio; esto si se tiene en cuenta que del total de las 253 docentes laboralizadas ante la SED, el nivel de avance en dicho proceso alcanza un nivel de ejecución del 29.7%, frente al total de las 864 docentes proyectadas para desarrollar el objeto del convenio interadministrativo.

Por lo tanto, se observa que no se ha efectuado la debida vinculación a la planta provisional de la SED; ocasionando con esta situación el riesgo de que no se surta debidamente el proceso de matrículas de niños y niñas al sistema educativo oficial de acuerdo a los criterios definidos por la administración para efectos de vincular el talento humano necesario para la atención de dicha población objetivo. Registrando en este sentido, un rezago en el cumplimiento del numeral 7) de la cláusula Cuarta del Convenio No. 3517 de 2013, y de acuerdo a lo contemplado en el Anexo Técnico No.1 en el componente de Talento Humano, numeral 2

De lo anterior, y conforme al plazo de ejecución establecido en el convenio, la auditoría evidencia que de acuerdo a estos registros de los indicadores de cobertura del convenio, no se está cumpliendo a cabalidad, inobservando los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia a lo postulado en la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2, Literal j) de la Ley 87 de 1983; causado por la deficiente gestión en el proceso de laboralización de maestras.

2.1.10 Hallazgo Administrativo

La entrega incompleta, desorganizada, inoportuna y sin algún tipo de control de la información solicitada, dificultó el ejercicio del control fiscal, a saber, no se identifican responsables directos de la custodia y entrega de la misma, evidenciándose además negligencia de parte de quienes son los responsables del cuidado y archivo de la documentación, inexistencia de mecanismos tendientes a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prevenir la materialización de los riesgos, detectar y corregir desviaciones, hechos ya soportados suficientemente.

Lo anterior evidencia desorden y descuido en la documentación de la Entidad, falta de confiabilidad en la misma, y obstrucción al ejercicio del control fiscal, toda vez que la Contraloría soporta todas sus actuaciones en la información suministrada por la Entidad auditada, incumpliendo lo normado en los literales a,b,c,d,e,f., del artículo 2º, Ley 87 de 1993; numeral 2 del artículo 48.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANT.	VALOR \$	REFERENCIACIÓN			
ADMINISTRATIVOS	10		2.1.1	2.1.2	2.1.3	2.1.4
			2.1.5	2.1.6	2.1.7	2.1.8
			2.1.9	2.1.10		
CON INCIDENCIA FISCAL	0					
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2		2.1.2	2.1.5		
CON INCIDENCIA PENAL	0					